



Las preguntas más frecuentes sobre las nuevas leyes:

**Ley de Transparencia para el Acceso
y Socialización de la Información (LTASI)**

**Ley de Protección de Datos Personales
en Posesión de Sujetos Obligados de la
Ciudad de México (LPDPPSOCDMX)**

Guía orientadora para las Unidades de Transparencia en el proceso
de transición normativa e institucional de la Ciudad de México para
el Poder Ejecutivo y Alcaldías



Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información (LTASI)

1



¿Cuándo se emitió la nueva Ley de Transparencia de la CDMX?

La Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información (LTASI) fue publicada el 13 de julio de 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) y entró en vigor al día siguiente de su publicación.



¿A partir de qué fecha se debe fundamentar la respuesta a solicitudes de información con la LTASI?



2

En todas las solicitudes de acceso a la información que hayan ingresado formalmente a partir del 14 de julio de 2026 **(las solicitudes ingresadas antes de esa fecha, continuarán sustanciándose con la normativa anterior).**

3



Las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia pueden suspender sus funciones durante la transición de las autoridades garantes

Dichas instancias deben mantener el ejercicio continuo de sus funciones para garantizar y procurar en todo momento el derecho de acceso a la información pública de las personas.

Las personas pueden interponer Recursos de Revisión y denuncias contra los sujetos obligados



Sí, en todo momento. Las personas conservan su derecho a presentar medios de impugnación. Sin embargo, la tramitación y resolución de los mismos se encuentran suspendidas hasta que entre en funciones la nueva autoridad garante.

5



Qué puedo hacer si hay cambios en la integración y domicilio de la Unidad de Transparencia

Lo puedes notificar al INFO CDMX con la finalidad de que tenga los registros actualizados.

¿Qué procede ante la actualización del Comité de Transparencia mientras entra en funciones la nueva autoridad garante?



6

Se debe notificar el acta de la sesión en la que se aprobó la integración o modificación, con los Formatos A y B al INFO CDMX, el cual lo integrará al expediente de registro del sujeto obligado. Una vez en funciones, la nueva autoridad garante emitirá el nuevo registro conforme a la LTASI.

7



El Comité de Transparencia debe sesionar cuando la información solicitada:



A. Es inexistente.



B. Es reservada.



C. Es dudosa la incompetencia del sujeto obligado.



D. O cuando se requiere ampliar el plazo para otorgar la respuesta.

8



Es posible realizar la actualización o el alta de nuevos usuarios y contraseñas en la PNT



¡Sí!

- **Cuentas de la Unidad de Transparencia:** Se pueden solicitar al INFO CDMX vía correo electrónico a:



soporte@infocdmx.org.mx

En tanto entre en funciones la nueva autoridad garante.

- **Cuentas de Unidades Administrativas (Áreas):** Es responsabilidad directa de la Unidad de Transparencia gestionar el alta o modificación interna.



¿Qué sucede si hay cambios de denominación, de naturaleza jurídica, creación o extinción de un sujeto obligado?



9

El Padrón de Sujetos Obligados se actualizará una vez que entre en funciones la nueva autoridad garante para el Poder Ejecutivo y Alcaldías.

Asistencia Técnica

Para dudas adicionales respecto a la instrumentación de la LTASI, comunícate con la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación:



55 56 36 21 20 Exts. 117, 139 y 257



evaluacioncdmx@infocdmx.org.mx

Reporte de incidencias en la PNT

Agradecemos su apoyo para registrar cualquier incidencia o intermitencia de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la Mesa de Soporte del INFO CDMX o al correo:



soporte@infocdmx.org.mx

Para facilitar su atención, favor de incluir una breve descripción del problema, fecha y hora, folios relacionados y capturas de pantalla.

La Dirección de Tecnologías de la Información del INFO CDMX continúa brindando soporte para la atención de estos reportes.



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX)

1



¿ Cuándo se emitió la nueva Ley de Datos de la CDMX ?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) fue publicada el 13 de julio de 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

¿ Quién se encargará de orientar y asesorar en esta materia ?



2

La Dirección de Datos Personales del INFO CDMX continuará en funcionamiento hasta que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México emita el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de la Contraloría General.

Asimismo, también serán competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Contraloría del Poder Judicial; los órganos internos de control o sus equivalentes de los órganos constitucionales autónomos; y la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México.

3



¿Cuál es la situación de los tratamientos que se realizan a través de los sistemas de datos personales que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados de la CDMX?

Prevalecen los sistemas de datos personales, así como las demás obligaciones y deberes que de estos derivan como los acuerdos de creación, modificación y supresión, su publicación en GOCDMX, el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), avisos de privacidad y documento de seguridad.



¿Qué se deberá tomar en cuenta respecto a los acuerdos de creación, modificación o supresión?



4

Si el sujeto obligado se encuentra en proceso de publicar un acuerdo de creación, modificación o supresión, o bien iniciará los trabajos para su elaboración, deberá considerar la aplicación de la nueva Ley de Datos local. De manera general, la normativa aplicable para cada supuesto es la siguiente:

- **Creación:** Artículos 3, fracción XXXIII; 9; 25, fracción XIII; 38 y 39, fracción I y II de la Ley de Datos local.
- **Modificación:** Artículos 3, fracción XXXIII; 9; 25, fracción XIII; 38 y 39, fracción I y II de la Ley de Datos local.
- **Supresión:** Artículos 3, fracción XXXIII; 9; 25, fracción XIII; 38 y 39, fracción I y III de la Ley de Datos local.

5



Una vez que se publica en GOCDMX, ¿qué se debe hacer?

Una vez publicado el acuerdo correspondiente en la GOCDMX, el sujeto obligado deberá remitir a la autoridad garante competente el acuerdo y el sistema de datos personales, tanto en versión física con firma autógrafa original como en versión digitalizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción I, de la Ley de Datos local.

¿Qué se debe hacer con los Avisos de Privacidad, RESDP y Documento de seguridad?



6

Respecto de estos 3 elementos, subsiste la obligación de mantener su estructura y contenido. No obstante, deberán actualizarse y adecuarse para referir y citar la normativa vigente en materia de protección de datos personales en la CDMX, considerando, cuando menos, los artículos 3, fracciones XXX, XXXIV y XXXVII; 7; 8; 9; 10; 24; 25; 26; 38; 39; 43; 44; 45; 76; 47; 48 de la Ley de Datos Local.



Si se presentan dudas o se requiere asesoría técnica especializada ¿a dónde nos dirigimos?

La Dirección de Datos Personales del INFO CDMX, continúa sus labores de revisión, orientación y asesoría, por lo que puede ser contactada a través de los siguientes medios:



55 56 36 21 20 Exts. 148,177, 189 y 243



datos.personales@infocdmx.org.mx



<https://portal.infocdmx.org.mx/>



55 56 36 46 36



Info CDMX



@InfoCdMex



infocdmex